



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2139

RADICADO N°. 2017-00583-00

CONSIDERACIONES

En consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de DOS (2) AÑOS sin que la parte demandante haya promovido, adelantado o gestionado actuación procesal alguna encaminada a seguir con el curso normal del proceso, adicional, se advierte que el proceso se dictó sentencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada (fl. 26), se procede a dar aplicación al artículo 317 numeral 2 inciso b, del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por COMESTIBLES DAN S.A. en contra de SANDRA BALLESTEROS TORRALVO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que las mismas no se practicaron.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver, ni dineros consignados a órdenes del Despacho, según reporte adjunto.

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/11/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120170058300
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0	VALOR:
-----------------	-------------	--------